



La Veterinaria Toledana

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia.

= SUMARIO =

Sección Científica.—Casos curiosos de obstrucción intestinal, por M. Medina.—Los virus ultramicroscópicos, por Panisset.—Extractos y análisis.—**Sección profesional.**—Nuestras reformas.—Nuevo Ministro.—Circular recibida.—**Sección Oficial.**—Ley de Epizootias. **Necrología.**—D. Santiago de la Villa.—**Libros y Revistas.**—Ecos y Noticias.

Sección Científica.

Trabajos originales.

Casos curiosos de obstrucción intestinal.

Por *M. Medina*, Veterinario Militar.

No es la indigestión intestinal una entidad nosológica tan poco frecuente en los équidos que pueda llamar la atención el hecho de que los casos de esta enfermedad alcancen una proporción muy elevada en las estadísticas clínicas de los núcleos de animales. En el ejército, desde luego, es cosa bien sabida que los cólicos por éxtasis de alimentos en el intestino se elevan, de ordinario, a un 20 por 100 del total de enfermos. Y esto no es sólo en España; según estadísticas que he consultado, el 70 por 100 de las pérdidas por muerte de animales en el ejército francés, correspondió el año 1910 a las indigestiones intestinales; en 1909 se registraron en el ejército alemán cerca de 2.000 casos de cólicos por indigestión, de los cuales 569 terminaron por la muerte, y según el Mayor-General Smith, entran diariamente en las enfermerías militares inglesas 70 caballos indigestados.

No tiene, pues, nada de particular que en el año 1913 la propor-

ción de las indigestiones intestinales, sufridas por el ganado de la Academia de Infantería, fuese de 22 por 100 de la morbosidad general. Lo extraño, lo excepcional es la distribución que los casos registrados tuvieron en los meses del año, su presentación en *razzia*, la comunidad etiológica, la extremada gravedad de los procesos nosológicos, que ocasionaron un 50 por 100 de mortalidad, la casi constante analogía de lesiones necroscópicas, con otras especiales circunstancias que concurieron en la presentación, marcha y terminación de los casos de coprostásis intestinal que en el citado año tuve en tratamiento; circunstancias que me hacen creer de oportunidad la publicación de estas breves notas prácticas.

*
**

Durante los ocho primeros meses del año, sólo cinco casos de indigestión intestinal se presentaron en la clínica; cinco casos vulgares que terminaron por curación. En el mes de Septiembre, a las siete de la mañana, fui avisado de que el caballo «Batidor» había rehusado el pienso de diana y *parecía enfermo*. Cuando llegué a la enfermería, el animal se encontraba tranquilo, sonnoliento, y, aunque sin avidez, buscaba su pienso y hasta comió algunos puñados de paja que le ofrecí a la mano; el pulso es normal y lo mismo los movimientos respiratorios. Pero bien pronto—antes de media hora—el enfermo comienza a dar señales de agitación, se inician cólicos sordos y el cuadro sintomático ofrece todos los caracteres de la indigestión intestinal. La fisonomía de «Batidor» expresa una gran ansiedad, la respiración se acelera sensiblemente y el cuerpo se cubre de un sudor abundante; las mucosas aparentes poco inyectadas, casi normales. El paciente se tumba con precaución, empezando por reunir las cuatro extremidades que fleje con lentitud y a un tiempo, y adopta un decúbito dorsal poco duradero; en esta posición el enfermo deja oír largos quejidos; se levanta en dos tiempos, extendiendo previamente las extremidades anteriores para tomar la posición de perro sentado.

Después de una inyección subcutánea de bromuro de arecolina, el enfermo expulsa algunas pelotas estercoráceas redondas, pequeñas, duras, secas y escasas; los enemas, de hidrato de cloral, son devueltos limpios; a las dos horas la defecación se ha suspendido en absoluto, en vista de lo cual procedo a la exploración rectal que me suministra datos preciosísimos para un diagnóstico exacto. El recto está completamente

vacío, distendido por algunos gases y a través de sus paredes, la mano percibe una masa intestinal repleta de sustancias que no se deforman a la presión, de un volumen considerable que da al tacto la sensación de una rodilla humana doblada; es el asa pelviana del colon que se toca delante del pubis; rodeando con la mano el tumor se aprecian los contornos de las dos ramas del colon curvado, ambas redondeadas; la una, anterior a la curvatura, muy voluminosa; la otra, posterior a la inflexión, menos abultada. La vejiga está vacía. Se trata, pues, indudablemente de una gran obstrucción intestinal, localizada en la curvatura pelviana del colon.

Inyecto subcutáneamente cloruro mórfico y los dolores cólicos ceden, cayendo el enfermo nuevamente en un estado de somnolencia que aprovecho para administrar, en dos veces, 400 gramos de sulfato de sosa y 60 de áloes en agua templada; cada quince minutos hago practicar un masaje abdominal, cuyas sesiones duran cinco minutos, y a la presión de las manos el animal da señales de dolores localizados en la región en que radica la obstrucción. El animal parece mejorado.

Pero, súbitamente, a las cinco de la tarde, el enfermo se agrava de modo alarmante; los cólicos reaparecen y se hacen más frecuentes y más intensos; las mucosas se inyectan considerablemente; la boca está seca y pastosa; el pulso se debilita y apresura; la respiración se hace corta y anhelosa; la congestión intestinal se delata claramente y practico una sangría de seis litros y aplico sinapismos extensos en la pared abdominal, cuya acción derivativa se ayuda con fricciones secas generales; hago uso de las preparaciones de opio..... Todo en vano; a las nueve de la noche «Batidor» muere después de dos horas de agonía, durante las cuales no se interrumpen los esfuerzos expulsivos violentísimos.

Al siguiente día, seguro de que el cadáver me enseñaría algo interesante, practiqué la autopsia; hé aquí los datos que el examen necroscópico suministró en confirmación del diagnóstico. El estómago está completamente vacío; por todo el intestino hay gran cantidad de líquidos mezclados a sustancias alimenticias; el quilo se hace más abundante y más espeso hacia las proximidades de la curvatura pelviana del colon. El intestino delgado, muy reducido de calibre, presenta diseminadas por la superficie algunas zonas de congestión hemorrágica más extensas y más frecuentes hacia su terminación y la mucosa está barnizada de un líquido viscoso. El intestino grueso es asiento de una congestión que en el colon es intensísima y en el asa pelviana se encuentra la obstrucción formada por una enorme cantidad de materias

terrosas (siete kilos, según pesada que practiqué); la mucosa intestinal, en esta región, presenta un color negruzco, está sembrada de equimosis y hasta ulcerada e incrustada de granos ferrosos.

Se explica perfectamente, a la vista de estas lesiones, la inutilidad del tratamiento empleado, y en cuanto al proceso etiológico de la obstrucción no era difícil reconstituirle para este caso concreto: quizás una aberración del gusto haría que el animal ingiriese aquella enorme cantidad de tierra en el picadero, en las explanadas que rodean a las caballerizas, durante las prácticas de campamento..... De todos modos, aquello era un caso aislado, curioso, pero sin transcendencia aparente.

*
* *

Peró el mes de Diciembre de 1913 será memorable en mi historia profesional: en 60 caballos que componen el efectivo de la Academia, se presentaron 21 casos de indigestiones, todas graves, con cuadro sintomático idéntico al anteriormente descrito, y de ellos nueve tuvieron una terminación fatal.

La exploración rectal, que ni una vez dejé de practicar y cuyo valor diagnóstico no me cansaré nunca de ponderar, proporcionó también segurísimos datos para el pronóstico; de los nueve casos que terminaron por la muerte, en ocho localicé la obstrucción en el asa pelviana del colon; en los trece casos restantes la obstrucción no se ofrecía a la exploración, y de éstos sólo uno tuvo como consecuencia la muerte del animal; esta observación, recogida en los primeros enfermos, me hizo formar un juicio pronóstico mortal, siempre que con la mano lograba tocar el voluminoso tumor en el colon y un pronóstico favorable cuando el resultado de la exploración era negativo. En un solo caso sufrí error: la obstrucción, formada como todas por gran cantidad de tierra, estaba situada en el duodeno; a unos cuatro centímetros de su origen el intestino se dilataba hasta triplicar su luz normal, y en esta dilatación, de unos diez centímetros de longitud, se contenía la masa terrosa; el duodeno se estrechaba después, formando con esta disposición una verdadera bolsa o vientre.

El tratamiento corriente, en estos casos, curaba a los enfermos cuando el pronóstico era favorable; si la obstrucción radicaba en el asa pelviana del colon, los enfermos morían, cualquiera que fuese el tratamiento empleado: dosis fraccionadas de cloruro de bario (40 centigramos en la primera inyección y 30 en cada una de dos sucesivas), produ-

jeron el prolapso del recto, pero no lograron deshacer el conglomerado terroso.

* * *

Los acontecimientos obligaban a una minuciosa investigación de causas. Ya no podía pensarse en que caprichosamente los animales ingiriesen la tierra, origen de los transtornos; lógicamente debía sospechar de los piensos. Insistentemente, con verdadera machaconería, se había recomendado el cribado de la paja suministrada al ganado..... y, sin embargo, desde el mes de Agosto, *rara vez* se efectuaba la operación ordenada con tanta insistencia. El misterio etiológico estaba, pues, aclarado y la solución confirmaba plenamente las sospechas concebidas.

Pero hay en este proceso etiológico algo curioso, extraño, que obliga a pensar y que no se explica rotundamente. Puesto que desde el mes de Agosto la paja no se cribaba, desde tal fecha el ganado había ingerido diariamente cantidades mayores o menores de la tierra que la paja trillada en eras sin empedrar contiene de ordinario; aquella primera obstrucción intestinal tratada en el mes de Septiembre fué, pues, la voz de alarma no escuchada, y este caso se explica perfectamente porque la fecha de su presentación está *próximamente relacionada* con la fecha en que debió comenzar la excitación etiológica. Pero, *¿cómo se explica que todos los demás casos concurriesen en un plazo de treinta días?*

Indudablemente la obstrucción fué obra del tiempo; no cabe pensar en la posibilidad de que tan considerables cantidades de materiales terrosos fuesen ingeridas en pocos días, luego el éxtasis de los quilos patológicos no se producía repentinamente, sino que fué constante, ininterrumpido durante cinco meses. *¿Cómo, entonces, no se apreciaron con anterioridad manifestaciones sintomáticas, puesto que la indisgestión existía, realmente, mucho antes de la débacle?*

He buscado explicación satisfactoria a esta cuestión y no la encuentro; se me ocurren consideraciones anatomo-fisiológicas en que algunas veces creo hayar la solución, pero mi espíritu no se satisface.

El deseo de ver disipadas mis dudas, me anima a dar a mis compañeros los antecedentes que me parecen indispensables para buscar la explicación de los hechos relatados.



Trabajos traducidos.

X Congreso Internacional de Medicina Veterinaria.

Los virus ultra-microscópicos, por M. PANISSET, de la Escuela de Veterinaria de Lyon.

(Continuación.)

La forma, la estructura, la presencia y desaparición sucesivas de los virus, pueden proporcionar argumentos opuestos a las anteriores objeciones y favorables a la hipótesis de un protozooario parásito.

Pero el problema no puede resolverse sino por el cultivo, por la obtención de las formas sospechosas y por su reproducción en el organismo. Entre tanto, los resultados obtenidos tienen su importancia, porque demuestran que la comprobación de inclusiones no deja de tener interés, sino que ofrece una significación de primer orden desde el punto de vista del diagnóstico de ciertas enfermedades, cualquiera que sea el criterio que se siga en su interpretación.

Si legítimamente cabe reunir bajo el concepto anatomo-patológico un gran número de enfermedades ocasionadas por virus ultra-microscópicos, con la denominación común de «enfermedades con inclusiones», no ha llegado aún el momento de crear un grupo zoológico particular con los parásitos acusados de determinar tales enfermedades, y desde luego, la clasificación de esas afecciones en «enfermedades por clamidozoarios» y enfermedades provocadas por virus todavía invisibles, es prematura.

Ensayos de obtención de un virus puro.—El estudio de los virus filtrantes y de las manifestaciones que pueden determinar, es singularmente complicado por el hecho de que no ha sido posible aislarlos y por presentarse asociados a los humores y, probablemente, muchos de ellos en el interior de las células. De aquí que sea interesante mencionar las tentativas realizadas para obtener un *virus puro*, despojado de células. El único método que, hasta el presente, ha dado resultados dignos de referirse, es el de la extracción por la glicerina; este método es aplicable a la rabia, a la viruela y a la poliomielitis, y consiste en sumergir los órganos virulentos, las glándulas salivales en la rabia, por ejemplo, en glicerina durante seis a doce días. Después de este tiempo se recogen las capas superiores del líquido que no contienen células y se dializan para separar la glicerina; el residuo representa el virus (D. W. Poor y Steinhardt). El mismo método se ha empleado con igual éxito

para aislar el virus de los tumores de la gallina debidos a virus filtrantes y estudiados por Rous; en estos mismos tumores, la separación del agente patógeno de las células se ha obtenido también por los rayos ultra-violetas y por congelaciones y descongelaciones sucesivas.

Otros ensayos, todavía poco numerosos, se han hecho para estudiar los virus filtrantes por métodos físico-químicos. Los virus no se dializan, no son cristaloides. Chauveau los considera diferentes a los coloides, pues sus experiencias, ya antiguas, le demostraron que están formados de una masa más densa que la de los coloides. Falta hacer un estudio sistemático desde este punto de vista que quizás llevase al aislamiento de virus; por este camino se ha pretendido demostrar que el virus de la peste aviar es un globulino o que, por lo menos, tiene por vector un globulino (Mrowka). Se pueden colocar junto a estas tentativas las que tienen por objeto la ultra-filtración de los virus y su absorción por el caolín, el carbón animal, la alúmina, etc.

Hasta el presente todas estas experiencias no son ni muy numerosas, ni muy extendidas y la cuestión aún está por dilucidar.

Cultivo de los virus filtrantes. —El «comportamiento» de los virus filtrantes en presencia de los medios de cultivo empleados corrientemente en bacteriología, es una de sus particularidades. El número de estos virus que se han podido cultivar *in vitro*, es extremadamente reducido, y aun la mayor parte de los resultados de que tenemos conocimiento no son absolutamente demostrativos y no pueden considerarse como concluyentes.

La obtención de cultivos fuera del organismo, se considera como uno de los argumentos indispensables para afirmar que el contagio de una enfermedad procede de una causa extraña al organismo. No es necesario recordar, a este propósito, las apasionadas discusiones a que dió lugar la demostración del verdadero papel y de la naturaleza de la bacteridia carbuncosa, cuestión que se resolvió plenamente y sin réplica posible por la obtención de cultivos en serie. Ahora bien, desde Pasteur, los bacteriólogos se han interesado, no solamente por ver cada uno de los microbios complicados en la etiología de una enfermedad, sino también por inocularle y cultivarle *in vitro*.

La realización del cultivo es todavía más necesaria cuando se trata de los virus filtrantes, de esos agentes infecciosos que escapan al examen microscópico y que traducen su existencia, únicamente, por sus efectos patógenos. Los esfuerzos de los bacteriólogos dedicados al estudio de la cuestión, rara vez han sido coronados por el éxito; sólo algunos de estos virus han podido cultivarse *in vitro*. Los resultados

obtenidos autorizan, por lo tanto, a entrever la posibilidad de lograr el cultivo de gran número de ellos.

El microbio de la perineumonía, que por muchos conceptos merece capítulo aparte en el grupo desordenado de los virus filtrantes, es el primero de estos agentes, cuyo desarrollo se ha observado en los medios nutritivos artificiales. Aunque las condiciones de cultivo de este microbio sean exageradamente estrechas, se puede juzgar *a posteriori*, por las dificultades encontradas en otros casos, que este cultivo se ha realizado fácilmente. Los hermosos trabajos de Nocard y Roux y de sus colaboradores Borrel, Salinbeni y Dujardin-Beaumetz, llevados a cabo desde 1898, son los que nos han dado a conocer el agente de la perineumonía y la posibilidad de su desarrollo fuera del organismo; los primeros cultivos se hicieron en sacos de colodión introducidos en el peritoneo del conejo. Pero estos hábiles experimentadores no tardaron mucho en dar a conocer un método para cultivar el microbio *in vitro*. El caldo preparado según las indicaciones de L. Martín por mezcla a partes iguales de una maceración de carne y de pectona de estómago de cerdo, a la que se añade suero de buey en pequeña cantidad ($\frac{1}{6}$ en volumen), es indispensable para obtener los cultivos; los hechos en este medio pueden ser indefinidamente sembrados y conservan su virulencia después de un número considerable de pases.

Por la traducción.
M. Medina.

(Continuará.)



Extractos y Análisis.

Patología.

Treman.—EMPLEO DE LA Sonda ESTOMACAL EN LOS CÓLICOS.—
American Veterinary Review.

Llamado el autor para asistir un caballo con cólicos, encontró al paciente en un estado lamentable, tímpanizado, cubierto de sudor y arrojando por las narices el contenido estomacal; practica el sondaje del estómago y extrae un líquido espeso, hemorrágico, que contiene detritus alimenticios y tiene un olor repugnante; antes de quitar la sonda inyecta, una preparación de esencia de trementina y nuez vómica, lavado que provoca una mejoría insignificante. El autor administra tónicos cardíacos y una pequeña dosis de arecolina sin resultados, y a las seis horas, introduce nuevamente la sonda y recoge más

de un cubo de líquido todavía sanguinolento; esta evacuación tiene como consecuencia un notable alivio del enfermo, cuya curación sobreviene rápidamente.

Treman cita este caso como ejemplo que debe animar a los prácticos a emplear «uno de los más poderosos medios mecánicos de que dispone la terapéutica». Para introducir la sonda, aconseja que, después de lubricada aquélla, y mientras un ayudante levanta la cabeza del animal, se haga resbalar la sonda por el tabique nasal; cuando la sonda llega a la entrada de la faringe, se produce un movimiento reflejo de deglución que es preciso aprovechar para introducir rápidamente 12 centímetros de sonda. Si en ese preciso momento en que el animal deglute, no se actúa con decisión, la sonda penetra en la tráquea y hay que volver a empezar. El autor opina que el sondaje es útil, no sólo en las indigestiones estomacales, sino también en las obstrucciones intestinales; en estos casos se llenará el estómago con ayuda de la sonda y se provocará una corriente de agua hacia el intestino por una inyección de eserina o arecolina.

Hoffman. — NOTAS PRÁCTICAS. — TRATAMIENTO DE LA FIEBRE AFTOSA. — *Österreichische Wochenschrift für Tierheilkunde.*

Después de haber ensayado sin éxito diversos medicamentos contra la fiebre aftosa, el autor expresa su convicción de que el mejor medio de preservar a los animales de esta enfermedad, es sostener el corazón, y con este fin, administra en la bebida dos o tres veces al día pequeñas dosis de digital en polvo y ácido salicílico, antes de que la enfermedad se presente, y practica dos o tres veces, diariamente, fricciones de la lengua con alcohol desnaturalizado; administra también agua alcoholizada.

Según el autor, estas sencillas medidas preventivas, alejan todo peligro de presentación de la enfermedad.

Inchaurregui y Blasi. — EL SUERO FISIOLÓGICO EN EL TRATAMIENTO DEL TÉTANOS. — *Revista de Medicina Veterinaria (Montevideo).*

Aun cuando los autores se limitan a dar a conocer sus primeros ensayos sin establecer conclusiones definitivas, es interesante la breve nota en que publican los resultados satisfactorios que han obtenido con el empleo del suero fisiológico en el tratamiento de tres casos de tétanos.

A la vez que por la vía digestiva administran a los enfermos 15 gramos de bicarbonato de sosa y 15 gramos de bromuro potásico,

inyectan subcutáneamente tres litros de suero fisiológico y 30 c. c. de suero antitetánico por día. La curación se obtuvo en los tres casos tratados entre los 15 y 25 días de tratamiento.

No creemos muy realizable la inyección subcutánea de tres litros de suero fisiológico, pero si las cosas pasan como los autores afirman, el tratamiento tendrá, por lo menos, una gran ventaja económica sobre las inyecciones masivas de suero antitetánico.

Inspección de alimentos.

Böhn.—COLORACIÓN ICTÉRICA «POST MORTEM» DE LA PIEL DEL CERDO.—*Zeitschrift für Fleisch-und Milchhygiene.*

Los Inspectores de carnes han observado con alguna frecuencia que en los cerdos débilmente ictericos, la coloración amarillenta de la piel desaparece al cabo de veinticuatro horas de ser sacrificado el animal. Böhn señala el hecho inverso, que es más raro y que merece ser comprobado por la observación; la piel normal de cerdos absolutamente sanos, puede tomar coloración amarillenta si los animales están expuestos, poco tiempo después de escaldados y raspados, a una corriente de aire frio.

El autor ha observado el fenómeno en dos casos; los cerdos, colgados en la nave, recibían en el lado derecho del cuerpo la acción de un fuerte viento Oeste que entraba por una ventana abierta y rápidamente la piel de este lado se coloreó de amarillo, mientras que la piel del lado izquierdo del cuerpo permanecía completamente blanca.

Sin pretender, por el momento, dar la explicación del fenómeno, Böhn opina que la materia colorante de la sangre desempeña un determinado papel.

De Gasperi.—EFECTOS DE LA SALAZÓN Y DEL AHUMADO SOBRE LAS CARNES DE ANIMALES SACRIFICADOS POR NECESIDAD.—*Archivio scientifico della reale Società nazionale Veterinaria.*

De las experiencias que el autor ha llevado a cabo con el fin de conocer el efecto destructor de la salazón y el ahumado sobre los gérmenes contenidos en las carnes de animales sacrificados «de urgencia», resulta que estos gérmenes, lo mismo que los que determinan las intoxicaciones carnadas, resisten mucho tiempo (unos cien días) en las carnes saladas y en las sometidas a un adobo que contenga 18 a 20 por 100 de sal. No puede, por tanto, considerarse a la salazón como un medio de utilizar las carnes infectadas, con tanta más razón cuanto que

las toxinas elaboradas por los gérmenes no son destruidas por la acción de la sal.

Lo mismo puede decirse del ahumado, que sólo es capaz de matar los gérmenes saprofiticos de la superficie, pero que no tiene acción ninguna contra los microorganismos contenidos en el espesor de los trozos de carne.

Estos hechos están de acuerdo con los comprobados por otros autores que se han ocupado de la cuestión.

Bergmann.—¿QUÉ MÚSCULOS DEBEN SER EXAMINADOS PARA BUSCAR LAS TRIQUINAS?.—*Skandinavisk Veterinär-Tidskrift.*

En el matadero de Malmö se han denunciado 13 reses triquinosas durante dieciocho meses. De las observaciones hechas en este tiempo, deduce el autor que la inspección puede, prácticamente, limitarse a los pilares del diafragma, recogiendo de cada res una sola muestra que contenga siempre una porción de tejido tendinoso; de esta muestra se harán veinticuatro preparaciones, y sólo en el caso de encontrar triquinas debe tomarse otra muestra para comprobar la existencia del parásito.

Nos parece que el procedimiento aconsejado por Bergmann no simplifica las operaciones de triquinoscopia, sino, al contrario, puesto que de cada res hay que hacer veinticuatro preparaciones y, por añadidura, el examen de una sola muestra hace que este método sea más expuesto a errores que el clásico seguido en España de someter al examen microscópico dos muestras recogidas en distintas regiones musculares.

Michael.—INFECCIÓN POR ESPOROZOARIOS.—*Berliner Tierärztliche Wochenschrift.*

Un Inspector de carnes decomisó en una carnicería una ternera sospechosa de cisticercosis. El aspecto de la carne era curiosísimo; todos los músculos estaban sembrados de formaciones granulares análogas a las vesículas cisticercosas; estas granulaciones eran tan abundantes en los músculos de la cara interna de los muslos y punta de la espalda, que en un círculo como una pieza de cinco pesetas se contaban 10 a 15 granos.

El microscopio demostró que se trataba de sarcocitos (*Sarcocystis Branchardi*) sin cápsula, ovoides, de color gris blanquecino, de consistencia cartilaginosa y desarrollados en el tejido conjuntivo intersticial de los músculos.

M. M.

Sección Profesional.

Nuestras reformas.

Con el presente número entra LA VETERINARIA TOLEDANA en el año XII de su publicación. Cuando, al calor de los entusiasmos que se despertaron en aquella memorable reunión de Veterinarios toledanos en que quedó constituido el Colegio de la provincia, nació esta *Revista*, desconocíamos la importancia de la empresa que proyectábamos, el peso representado por la carga que, gozosamente, echábamos sobre nosotros; por modesto que sea un periódico, su confección exige aptitudes, conocimientos de que nosotros carecemos, pero que hemos procurado suplir con una decidida voluntad de continuar la obra comenzada. Y poniendo en ello una fe inquebrantable, siendo pródigos en el gasto de energías necesarias, hemos llegado al día de hoy, apenados porque la calidad de nuestra obra no responde a nuestros deseos, pero seguros de que nuestra labor periodística se ha inspirado, en todo momento, en nobles sentimientos de compañerismo, de fraternidad y se ha sujetado siempre a severos principios de la más perfecta corrección.

Y ahora, este periódico es el amor de nuestros amores, es como una continuación de nuestro espíritu, ávido de venturas profesionales; *es carne de nuestra carne*. Como a un hijo le queremos, y él, como buen hijo, nos proporciona hoy una intensa alegría que es, a la vez, consuelo y esperanza, recompensa a nuestros pasados esfuerzos e incentivo para trabajar con más ahínco, con mayor fe, ya que no podamos mejorar nuestro deseo ni acrecentar nuestra voluntad; el hijo querido, no sólo vive, sino que se le ve crecer, y sentimos, al contemplarle, legítimo orgullo, el noble orgullo del buen padre, que presenta su hijo a una visita y oye decir de él que *está muy crecido*.

LA VETERINARIA TOLEDANA ha dado un estirón; pero este desarrollo entraña mayores exigencias orgánicas; las páginas de nuestra *Revista* necesitan nutrirse, y si la nutrición no ha de ser defectuosa, preciso se hace que nuestros compañeros de Colegio, los que con nosotros comparten la paternidad del Periódico, en favor de los cuales hacemos innovaciones que demandan mayores gastos morales y materiales, material y moralmente nos ayuden. El más ignorante de todos los hombres, tiene algo que enseñar al más sabio, y la modestia exagerada, antes es defecto que virtud; tened ésto presente, compañeros, y ayudad-

nos con vuestros escritos a realizar la labor que nos proponemos. De vuestro apoyo material no hay que hablar; con vuestras cuotas de colegiados habéis sufragado, hasta ahora, los gastos que la *Revista* ocasiona, y no dudamos de que continuaréis cumpliendo fielmente con este deber.

Por nuestra parte, ahora como siempre, a vosotros nos debemos por entero; por eso la mayor satisfacción que podemos experimentar será la de ver que las reformas introducidas en esta publicación son recibidas por vosotros con tanto gusto como cariño ponemos en ellas.



Nuevo Ministro.

El Sr. Conde de Esteban Collante desempeña desde hace unos días la cartera de Instrucción Pública, vacante por haber dimitido, a causa de inclemencias políticas, el Sr. Bergamín.

El Sr. Bergamín se fué a su casa, llevándose—seguramente por olvido—el cumplimiento de una promesa hecha a una Comisión de escolares, que respetuosamente hasta él llegaron, para suplicarle que hiciera desaparecer ese ARTÍCULO 12 que tanto lesiona los intereses de la Veterinaria, y que tanto hiere su dignidad profesional.

Mentiríamos si no confesáramos sinceramente que esperábamos esta falta de palabra del Sr. Bergamín; le conocemos lo suficiente a juzgar por su proceder con nosotros, los Veterinarios, pero no le guardamos rencor..... en el pecado ha llevado la penitencia.

El Sr. Conde de Esteban Collante, ilustre político que se ha elevado a la cima desde donde se rigen los destinos de la Nación, rodeado de la aureola de una intachable rectitud y sano criterio, seguramente ha de subsanar la supina equivocación en que estaba sumido su antecesor, equivocación, por cierto muy consciente, porque hallándose la carrera de Comercio y la de Veterinario en el mismo caso, para la primera procedió en su resolución de una forma, la que a él le convenía por ser profesor de esa Escuela, y para la segunda procedió de otra, de la forma que más podía herir a los Veterinarios. Así gobiernan algunos..... tan descaradamente.....; le perdonamos.

Nosotros no pedimos al Conde de Esteban Collante gracia alguna, no; sólo le suplicamos respetuosamente, después de felicitarle, que

estudie desapasionadamente esa ingerencia injusta y mortificante, y resuelva en justicia, y como nos consta que el nuevo Ministro sabe que los caracteres esenciales de la ley son: que sea *justa*, que sea obligatoria y que sea GENERAL, cosa que ignora el Sr. Bergamín, esperamos que ante la ley nos pondrá el Sr. Conde de Esteban Collante en igualdad de condiciones que a los demás.

Así lo espera LA VETERINARIA TOLEDANA, y ésta hará justicia a quien se la hizo a la Veterinaria de España, tan maltratada por el señor Bergamín que, tropezando en el banco azul, hizo tan mala figura, que tuvo que retirarse a su casa a expiar los exabruptos ministeriales por él cometidos.



Circular recibida.

El Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Madrid ha dirigido una circular al que lo es de nuestro Colegio, rogándole que la Entidad que preside contribuya para sufragar los gastos de adquisición de una medalla de oro y cuatro de plata, que se han de acuñar en homenaje a las personalidades que más han cooperado a la presentación y aprobación en las Cortes de la *Ley de Epizootias*, que tantos beneficios ha de reportar a la Ganadería y a la Veterinaria.

En esta misma circular se ruega igualmente indiquemos a los colegiados que en los primeros días del próximo mes de Febrero, se ha de celebrar en Madrid un banquete, en el que se ofrecerán las referidas medallas a las aludidas personalidades.

La Junta directiva ha acordado contribuir a esta suscripción abierta entre los distintos Colegios Veterinarios de España, con la cantidad de setenta y cinco pesetas, que el Sr. Tesorero ha hecho en su día efectivas.

Y como la única forma de exteriorizar la gratitud hacia todas esas personalidades es representando, en número elevado, a la Veterinaria en el banquete, que en honor de aquellas personas se ha de celebrar, suplicamos a todos aquellos que les sea posible, que acudan a la Corte el día, sitio y hora que previamente les anunciaremos.

Esperamos que, como siempre, el Colegio de Toledo tendrá una lucida y numerosa representación en este acto de agradecimiento que los Veterinarios han de dar.

Sección Oficial.

Ministerio de Fomento.

Ley de Epizootias.—Ley de 18 de Diciembre de 1914 (*Gaceta de Madrid*, núm. 353).

Artículo 1.º Tiene por objeto esta Ley evitar la aparición, propagación y difusión de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que atacan a los animales domésticos.

Las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que dan lugar a medidas sanitarias y que quedan sometidas a los preceptos de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, son: la rabia y el carbunco bacteriano en todas las especies, el coriza gangrenoso, el carbunco sintomático, la peste bovina, la perineumonía exudativa contagiosa y la tuberculosis, en la bovina; el muermo y la influenza o fiebre tifoidea, en la equina; la fiebre aftosa, en la bovina, ovina, caprina y porcina; la viruela y la agalaxia contagiosa, en la ovina y caprina; la durina, en la equina; el mal rojo, la pulmonía contagiosa, la peste, la triquinosis y la cisticercosis, en la porcina; el cólera, la peste y la difteria, en las aves; la sarna, en las especies ovina y caprina, y la distomatosis hepática y la strongilosis, en la ovina.

Al número de las enfermedades mencionadas podrá añadirse por el Ministerio de Fomento, a propuesta de la Junta de Epizootias, aquellas otras, conocidas o no, que aparezcan con carácter contagioso.

Art. 2.º Las medidas sanitarias aplicables, son: la visita o reconocimiento; la declaración oficial de la infección; el aislamiento; la cuarentena; la inoculación preventiva, reveladora y curativa; la prohibición de importación y exportación; la reseña; la prohibición y reglamentación del transporte y circulación de ganados; la prohibición de que se celebren ferias, exposiciones y mercados de ganados; el sacrificio; la destrucción de los cadáveres; la desinfección; la indemnización; la estadística y la penalidad.

Todo dueño de reses atacadas de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias, deberá dar parte a la Autoridad municipal y cumplimentar cuantas medidas se ordenen en esta Ley y sus disposiciones complementarias. Igual obligación tendrá el Veterinario que hubiere asistido a los animales enfermos y todo funcionario o Autoridad que tuviera conocimiento del hecho. Todo ciudadano deberá poner en conocimiento de la Autoridad la aparición o existencia de cualquiera de las enfermedades objeto de esta Ley.

La Autoridad municipal adoptará los acuerdos que sean de su incumbencia, cumplimentará los de los Gobernadores civiles y cuidará de la ejecución de las instrucciones aconsejadas por los Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias. El reconocimiento de las reses por los Inspectores provinciales, municipales o cualquier otro delegado técnico de la Autoridad será de oficio. Los gastos que ocasionen los reconocimientos por los Inspectores provinciales se abonarán con cargo al presupuesto del Estado, y los que ocasionen los demás funcionarios se satisfarán por los Ayuntamientos respectivos.

Art. 3.º En los Cuarteles, Granjas del Estado, Escuelas de Veterinaria y cualesquiera otros establecimientos públicos en los que existan o ingresen animales atacados de enfermedades infecto-contagiosas, se adoptarán, desde luego, por el personal facultativo de esos Centros, las medidas prescritas en esta Ley y su Reglamento, estando los Directores o Jefes de aquellos establecimientos obligados a dar cuenta al Director general de Agricultura de la aparición o existencia de cualquiera de esas enfermedades. Las Escuelas de Veterinaria, con autorización para el caso de la Dirección de Agricultura, podrán conservar, para estudios científicos, animales afectos de cualquiera de las enfermedades contagiosas mencionadas en el art. 1.º.

Por el Director general de Agricultura, previo informe del Inspector general, podrá acordarse, con carácter obligatorio, el empleo de inoculaciones preventivas o reveladoras.

En las paradas de sementales del Estado en que no existan Veterinarios militares, se autorizará por la Dirección de Cría Caballar, por modo general, que sean visitadas por los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad Pecuarias. En caso de que éstos comprobasen la existencia de enfermedades infecto-contagiosas, lo pondrán en conocimiento del Ministro de Fomento, y éste se dirigirá al de la Guerra para que adopte las oportunas disposiciones conforme a esta Ley, a fin de evitar el contagio.

Art. 4.º Las paradas particulares de sementales serán periódicamente visitadas por los Inspectores. Con su informe podrá la Dirección de Agricultura prohibir la cubrición o permanencia en ellas de animales atacados de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias.

En caso de peligro de contagio o desobediencia a las disposiciones sanitarias, deberá acordarse por la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Inspector general, el cierre de la parada y la castración del semental enfermo.

Art. 5.º En las zonas en donde reine alguna epizootia de las dotadas

de gran poder contagioso, la Junta de Epizootias propondrá a la Autoridad gubernativa, y ésta acordará, la suspensión temporal de la celebración de ferias, mercados, exposiciones o concursos.

Art. 6.º Las reses que, procedentes del extranjero, se presenten en las Aduanas para su importación, serán reconocidas por los Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias. No se permitirá la entrada de reses atacadas de algunas de las enfermedades enumeradas en el artículo 1.º. Cuando existieran dudas sobre el estado sanitario y haya fundadas sospechas de que padeciera cualquiera de esas epizootias, se someterán las reses a un período de observación. En todo caso se dará inmediatamente cuenta al Inspector general, Jefe del Cuerpo de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Si el importador no se hace cargo de los animales rechazados, una vez confirmada por la Dirección de Agricultura, después de oído el interesado, la prohibición de entrada de los animales, serán éstos sacrificados sin derecho a indemnización.

Art. 7.º Tan pronto como el Ministerio de Fomento tenga conocimiento oficial de la existencia en los ganados de cualquier Nación de alguna de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias mencionadas en el art. 1.º, se acordará la prohibición total de importación de ganados de esa procedencia o el establecimiento en puertos y fronteras de los períodos de observación que se figen en el Reglamento de esta Ley.

Por los Ministerios de Fomento y de Hacienda se señalarán las Aduanas habilitadas para la importación y exportación de ganados, a fin de que exista en cada una un Inspector, que será de quien dependa cuanto se relacione con la entrada y salida de ganado.

Art. 8.º Los importadores de animales abonarán en las Aduanas, en concepto de derechos de reconocimiento, dos pesetas por cada animal de las especies caballo, mular, asnal y vacuna; una peseta por cada res porcina; veinticinco céntimos de peseta por res ovina y caprina, y cinco céntimos de peseta por ave.

En los presupuestos de cada año se consignará un crédito igual al importe de los derechos de reconocimiento cobrados en el año anterior. El importe de dicho crédito se destinará exclusivamente a la construcción y dotación de lazaretos y laboratorios en los puertos y fronteras habilitados para la importación, a la extinción de focos de infección, a la indemnización por sacrificios de reses enfermas y a la ampliación y mejora del servicio.

Art. 9.º Previa aprobación de la Dirección general de Agricultura,

Miñas y Montes, podrá disponerse el sacrificio de animales atacados de enfermedades infecto-contagiosas mediante indemnización al dueño en la forma y cuantía de la tasación que por cada enfermedad se determinará en el Reglamento.

No tendrán derecho a esta indemnización los propietarios que no hubieren dado parte de la existencia de la enfermedad o hubieran infringido las disposiciones reglamentarias.

Procederá también la indemnización y con iguales excepciones por los animales que mueran a consecuencia de inoculaciones ordenadas, a propuesta del Inspector general, por la Dirección de Agricultura, que será la única competente para acordarlas.

Art. 10. Será obligatoria y de cuenta de las Compañías de Ferrocarriles y Navieras la desinfección de todo vagón o barco destinado al transporte de ganado y de los muelles de albergue, etc. Dicha desinfección se realizará con arreglo a las instrucciones que se dicten por la Dirección general de Agricultura a propuesta del Inspector general, y con las substancias que por la misma se determinen: como compensación al gasto que la realización perfecta de este servicio ocasione, las Compañías podrán percibir las cantidades que en el Reglamento se determinen, teniendo obligación de invertir, al menos, el 50 por 100 de la total recaudación por este concepto en la adquisición de desinfectantes y material de desinfección. El Ministro de Fomento exigirá la oportuna justificación del cumplimiento de este precepto.

Será también obligatoria y sometida a igual Inspección, la desinfección de locales destinados en ferias, mercados y demás sitios públicos, al albergue y contratación de ganados.

Art. 11. Las transgresiones de esta Ley y de su Reglamento serán castigadas con multas de 50 a 500 pesetas, las cuales habrán de ser satisfechas en todo caso en papel de pagos al Estado, siempre que no sea aplicable lo preceptuado en el núm. 2.º del art. 576 del Código penal, cuyo precepto será aplicable cualquiera que sea el importe del daño.

En el Reglamento se establecerá la penalidad correspondiente a cada infracción, que será, en todo caso, doble para los reincidentes, Autoridades y funcionarios. La ocultación de las epizootias por las Autoridades y la tercera infracción de la Ley o su Reglamento, tanto por las Autoridades como por los particulares, serán considerados como delitos de desobediencia y entregados sus autores a los Tribunales de justicia.

Los Inspectores de Higiene de Sanidad Pecuarias pondrán en conocimiento de los Gobernadores civiles las transgresiones de esta Ley

y su Reglamento, y por estas Autoridades se impondrán las multas, previo informe del Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, y con su aplicación se puede interponer recurso de alzada ante el Ministro de Fomento, quien podrá oír a la Junta Central de Epizootias.

Art. 12. La aplicación de esta Ley, la publicación del Reglamento y la adopción de cuantas medidas se relacionen con la higiene y sanidad pecuarias, corresponderán al Ministerio de Fomento, quien dispondrá para ello de los siguientes organismos:

a) Una Junta Central de Epizootias, que presidirá el Ministro, quien podrá delegar en el Director general de Agricultura, Minas y Montes, y de la que formarán parte: el Inspector general de Higiene y Sanidad Pecuarias; los Profesores de Higiene y Policía sanitarias de la Escuela de Veterinaria, de Madrid; un Subinspector de primera del Cuerpo de Veterinaria militar, designado por el Ministerio de la Guerra; un Vocal, designado por la Dirección de la Cría Caballar y Remonta; dos nombrados por la Asociación general de Ganaderos; el Director general de Aduanas; dos Consejeros del Real de Sanidad; el Jefe del Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado y el Presidente de la Junta Consultiva Agronómica.

Esta Junta informará, siempre que lo ordene el Ministro de Fomento y, en todo caso, para adoptar las medidas siguientes: publicación y reforma del Reglamento; prohibición de importación; establecimientos de períodos de observación en puertos y fronteras; prohibición y reglamentación del transporte y circulación de ganados; prohibición de la celebración de ferias y exposiciones e indemnización. La Junta decidirá, sobre todo, lo referente al empleo del crédito de que trata el art. 8.º. La Junta podrá elevar al Ministro de Fomento las mociones que considere oportunas para la buena marcha o funcionamiento del servicio.

b) El actual Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, compuesto de un Inspector general Jefe, con los Inspectores auxiliares que sean necesarios para el mejor servicio; de 49 Inspectores provinciales y del número necesario de Inspectores de puertos y fronteras.

Estos funcionarios disfrutarán los haberes que se consignent en las leyes de Presupuestos, e ingresarán por oposición.

c) Y los inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias. Para ocupar estos cargos serán preferidos los que desempeñen las funciones de Subdelegados de Veterinaria en la misma localidad.

El Inspector general Jefe será en lo sucesivo nombrado mediante concurso entre los Inspectores provinciales de primera clase.

Art. 13. Todos los Municipios que cuenten con más de 2.000 habitantes, nombrarán por lo menos un Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con haber consignado en los presupuestos del Ayuntamiento.

Las poblaciones menores deberán asociarse entre sí, dos o más, para sostener un Veterinario común.

Los Municipios fijarán dichos haberes, que no serán inferiores a 365 pesetas anuales, teniendo en cuenta la población ganadera y la prestación del servicio público que encomienda esta ley a los expresados funcionarios. En otro caso los Ayuntamientos abonarán al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias los honorarios que devengue en los reconocimientos y demás servicios establecidos en esta Ley y su Reglamento.

Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias serán auxiliares de los Inspectores provinciales, cumplirán las instrucciones que éstos les comuniquen por medio de la Autoridad municipal y las órdenes de ésta, y cuidarán especialmente de la observancia de esta ley y disposiciones complementarias.

Art. 14. Cuando las enfermedades que padezcan los ganados sean transmisibles a la especie humana, corresponderá al Ministerio de la Gobernación dictar en el interior las medidas conducentes a evitar los peligros de contagio al hombre, pudiendo disponer para la ejecución de aquéllas del personal dependiente del Ministerio de Fomento, el que estará obligado a poner inmediatamente en conocimiento del de Gobernación la aparición de las mismas.

Igualmente dependerá del Ministerio de la Gobernación cuanto se relacione con el régimen de mataderos, inspección de carnes y de las substancias alimenticias.

La Real Academia de Medicina, previo informe de la Escuela de Veterinaria de Madrid, señalará las enfermedades epizoóticas de los animales transmisibles al hombre.

Art. 15. Quedan derogadas desde la publicación de esta ley todas las Leyes, Ordenanzas, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones publicadas en materia de higiene pecuaria y policia sanitaria de los animales domésticos.

En el improrrogable plazo de tres meses se publicará por el Ministerio de Fomento el Reglamento para la ejecución de la presente ley.

En el mismo plazo se publicará por el Ministerio de la Gobernación las oportunas disposiciones reglamentarias en lo referente a las materias que conforme al art. 14 están bajo su jurisdicción.

Necrología.

D. Santiago de la Villa.

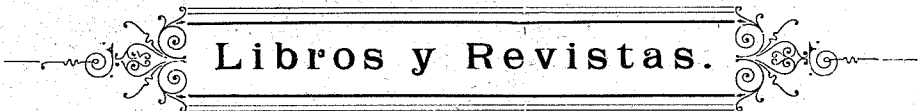
¡Ha muerto! Con qué laconismo se expresa la marchitación de una vida, ¡ha muerto!

Grande fué nuestra consternación cuando supimos la muerte de este ilustre Veterinario, maestro de muchas generaciones de profesores que tuvimos que pasar por las *horcas caudinas* de su cátedra; maestro justo que daba a cada uno lo que se merecía; maestro recto, inflexible, cuyas explicaciones se agrandaban ante la pequeñez de su figura menuda, enjuta y nerviosa.

Con la muerte de tan esclarecido Veterinario, ha tenido una gran pérdida la Veterinaria Patria.

LA VETERINARIA TOLEDANA llora tan irreparable pérdida y une sus lágrimas al sentido pésame que dirige a la respetable familia del que glorificó nuestra Clase.

S. M.



Libros y Revistas.

Bibliografía.

Manual de Fisiología Veterinaria y Mecánica animal.—Por D. Pedro Moyano. Un tomo de 624 páginas, en 8.^o—3.^a edición.—Precio: 10 pesetas.

Cuando se publicó la primera edición de este libro, el trabajo del ilustrado y laborioso Catedrático de Zaragoza se juzgó como inmejorable; el público profesional corroboró la opinión de la crítica y agotó rápidamente la edición, como agotó la segunda; y en esta tercera edición, lo que parecía inmejorable, aparece notablemente mejorado. Pero no, no es esa la palabra; lo que el autor ha hecho es enriquecer el texto de su libro con adiciones impuestas por la fuerza expansiva de los conocimientos que el Sr. Moyano va acumulando incesantemente, y de este modo, su *Fisiología Veterinaria*, que era un utilísimo libro de texto, se hace, a la vez, un interesante libro de consulta.

Con la claridad y sencillez propias del estilo del autor, y con un metodismo admirable, está escrito el libro, que comienza con unos Prolegómenos acerca de las relaciones y método de enseñanza de la Fisiología, y tras de unas necesarias nociones de

Biología, entra de lleno en el estudio de la fisiología general, tratando de manera excelente la estequiología, higiología, cistofisiología, biohistología y fisiología de los sistemas. Una segunda parte constituye el completísimo estudio de la fisiología especial, y la tercera parte, que se ocupa de la fisiología del individuo, es interesantísima y de una importancia excepcional, porque establece el eslabón de unión entre la Fisiología y la Zootecnia.

Felicítamos sinceramente al autor por su indiscutible acierto, y aconsejamos a nuestros lectores que adquieran el libro, en el que encontrarán lectura agradable y utilísima.—M. M.

*
**

Higiene de la carne y de la leche.—Por D. P. Moyano.—Un tomito de 175 páginas.—Tercera edición.—Precio: 2,50 pesetas.

El Sr. Moyano, además de ser notablemente prolífico, es un buen padre intelectual, que no abandona a sus hijos, sino que dirige y fomenta su crecimiento, perfeccionando constantemente su obra. Así, este tomito, que empezó siendo una cartilla y que después fué folleto, es hoy un librito utilísimo, esencialmente práctico.

La *Higiene de la carne y de la leche* comprende una parte doctrinal, escrita en un estilo claro y conciso, apropiadísimo al fin perseguido con esta publicación, y tiene además una parte oficial en que están incluidas cuantas disposiciones, reglamentos, programas, etc., se relacionan con el ejercicio de la profesión.

No hay que decir más para hacer comprender la aplicación que esta obrita tiene y lo necesaria que es su adquisición.—M. M.

*
**

Mejoras Pecuarias.—En un breve folleto, editado por el Consejo Provincial de Fomento de Tarragona, se indican medidas oportunísimas para mejorar la ganadería nacional. El folleto ha sido inspirado, indudablemente, por un Veterinario, y por un Veterinario competentísimo que, modestamente, se oculta; pero con nosotros no le vale el anónimo, y le aplaudimos con entusiasmo. Nuestra enhorabuena a D. Salvador Martí, Inspector pecuario de aquella provincia.—M. M.

*
**

«**Lérida Pecuaria.**»—Hemos recibido los números 1 y 2 de esta nueva publicación, órgano oficial del Colegio de Veterinarios, y dirigido por su Presidente Sr. Baquer. Le saludamos, nos ofrecemos al nuevo colega y establecemos, gustosamente, el cambio.

ADVERTENCIA

En esta sección nos ocuparemos extensamente de aquellos libros de los cuales se remitan dos ejemplares a nuestra Redacción (Venancio González, 41, 1.º)

Cuando sólo se nos envíe un ejemplar, nos limitaremos a dar cuenta del título, autor y precio de venta.

Ecos y Noticias.

Recompensa merecida.

Como consecuencia del acuerdo tomado en nuestra Asamblea provincial, de solicitar una recompensa oficial a la ponencia de nuestro redactor D. Manuel Medina, le ha sido concedida, por R. O. de 16 del actual, *Mención honorífica* por el mérito de su trabajo «Necesidad de reglamentar la fabricación y venta de sueros y vacunas».

Con íntima satisfacción damos esta noticia que sabemos ha de alegrar a nuestros compañeros.

Una intrusión oficial.

Por R. D. del Ministerio de Fomento, publicado en Diciembre último, se dispone que un Ingeniero, afecto a la sección, forme parte de la comisión que redacte los programas de concursos pecuarios y adjudique los premios. Los Veterinarios, según este R. D. (que modifica otro en que el Sr. Gasset daba «al César lo que es del César»), no tocan pito en estos menesteres.

Es un nuevo caso de intrusión oficial, una desconsideración más que sufre la Clase, otra gota de agua que cae en el vaso de nuestra resignación; no será la última, seguramente, y el vaso se llenará.....

Un ruego.

Rogamos a nuestros compañeros de Colegio que fijen su atención en los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno respecto del acto de gratitud que se organiza en honor de las personalidades que han contribuido a la promulgación de la Ley de Epizootias. Veríamos con mucho gusto, que todos aquellos a quienes sea posible, concurran al banquete, cuya fecha de celebración se anunciará oportunamente; con ello, además de cumplir una obligación moral, se proporcionará al espíritu la satisfacción de respirar en un ambiente de compañerismo y amor a la Veterinaria.

Justo homenaje.

Con motivo de haber sido elegido el ilustre Dr. Cortezo, Presidente de la Unión Médica Nacional y de la Real Academia de Medicina, las personalidades más salientes de la Medicina humana, y con ellas y en representación de la Veterinaria D. Dalmacio G. Izcara, han organizado un banquete en honor del sabio Doctor, y acordado la acuñación de una medalla de bronce que perpetúe la admiración a que el Dr. Cortezo se ha hecho acreedor.

Nos adherimos al justo homenaje, pocas veces tan merecido como en esta ocasión.

Producto de suscripción abonado.

Debidamente autorizado por D.^a Balbina Díaz Delgado, viuda del Colegiado D. José Díaz Recio (q. D. g.), se ha hecho entrega por el Tesorero del Colegio del producto de la suscripción realizada para socorrer a la viuda, y que alcanzó la cantidad de *quinientas sesenta* pesetas, a D. Gonzalo Díaz, hijo de nuestro malogrado compañero.

Más dinero entregado.

El Tesorero del Colegio, Sr. Hernández, hizo entrega el día 24 del actual, al Tesorero de la Asamblea D. J. Miguel Montero, de la cantidad recaudada para contribuir a los gastos del pleito contencioso-administrativo, cuyos detalles se publicaron con anterioridad. En la primera lista que inserten los periódicos profesionales de Madrid, figurarán, por tanto, los que con tal objeto remitieran cantidades a este Colegio.

Al propio tiempo, hizo entrega el Sr. Hernández de las *setenta y cinco* pesetas con que, según acuerdo de que se da cuenta en la sección profesional, contribuye el Colegio Toledano a costear las medallas que se regalarán a los benefactores de la Clase.

Academias preparatorias.

El infatigable y competente profesor D. Félix Gordón ha reanudado las enseñanzas de preparación para el ingreso de los Cuerpos de Veterinaria Militar y de Higiene Pecuaria. Como en años anteriores, la Academia se ha establecido en el domicilio del Sr. Gordón, Cava Alta, 17, 2.º, a donde deben dirigirse en demanda de informes los compañeros interesados.

*
* *

Una nueva Academia preparatoria para Militares y Pecuarios se ha inaugurado en Madrid, a la que precedimos brillantes triunfos. El personal docente no puede ser mejor; está formado por los Catedráticos Sres. Castro y Valero, González García, Colomo y Amarillas, y por el Capitán Veterinario D. Silvestre Miranda, cada uno de los cuales se encargará de la enseñanza *teórico-práctica* de aquellas materias que constituyen su especialidad.

Facilitará cuantos informes se soliciten, el Gerente-Administrador, Sr. Miranda, (Abascal, 8, bajo).

Oposiciones a Pecuarios.

Por Real orden de 8 de Enero (*Gaceta* núm. 13), se aprueba el reglamento y programa de las oposiciones que se anuncian, en número de treinta plazas, de Inspectores de Tercera Clase del Cuerpo de Higiene y Sanidad Pecuarias, con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Con los que resulten aprobados con los primeros números, se cubrirán las vacantes que existan, y los demás aprobados quedarán en expectación de destino.

Los ejercicios darán principio el día 8 del presente año.

Advertencia.

Participamos a nuestros lectores que desde esta fecha la *Redacción y Administración* de esta *Revista* se ha trasladado a la calle de Venancio González, núm. 41.

TOLEDO

Imprenta y Librería de Viuda e Hijos de J. Peláez
Comercio, 55, y Lucio, 8.